GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

MIGRACIÓN

Nº Interno: 31333 MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION RESOLUCIÓN EXENTA Nº 31462

3 0 ABR 2012

SANTIAGO, 30 de Marzo de 2012

VISTO : antecedentes; estos los extranjeros a que se refiere la presente ución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

## OFICIO ORDINARIO Nº 397 del 12/01/2012

TENIENDO PRESENTE: a) solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que no acreditan actividad laboral durante el período de la visa c) que, los antecedentes acompañados por los extranjeros acreditan contrato reciente de él y tienen hijo chileno; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
  - 1. Don Eddgar RODRIGUEZ HUARACHI RUN: 23.497.361-4
  - 2. Doña Marisa TERRAZAS ZAMBRANA RUN: 23.497.327-4
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en condición de Titular a los extranjeros precedentemente individualizados en los puntos Nº 1 y 2, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ARICA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

ELEVIS DEL POTENIOR DE LE ELEVISE DE LA COMPONIDA DEL COMPONIDA DEL COMPONIDA DE LA COMPONIDA DEL COMPONIDA DE LA COMPONIDA DE LA COMPONIDA DE LA COMPONIDA DEL COMPONIDA DE LA COMPONIDA DE LA COMPONIDA DEL COMP

RODOLFO QUINTANO MONSALVE Jefe Suplente Departamento Extranjería y Migración

ROM/GBL/NAU [\*7]30/03/2012